



**Dirección General de Información en Salud**

Sistema Nacional de Información Básica en Materia de Salud

**Instructivo de llenado del**

**Informe Mensual de Actividades de Telesalud**

**(SINBA-SIS-TS)**

**VERSIÓN 2025**

# PREFACIO

## Información de contacto

Para mayor información sobre este documento, favor de contactar a la Dirección General de Información en Salud, ubicada en Homero # 213 Piso 11, Colonia Chapultepec Morales, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11570, Ciudad de México, Teléfono. +52 (55) 5514 5964, 5208 4929, o bien, por medio de correo electrónico a dgis@salud.gob.mx con el asunto “Informe Mensual de Actividades de Telesalud (SINBA-SIS-TS) Versión 2025”.

Tabla de contenido

[1 PREFACIO 1](#_Toc184743377)

[1.1 Información de contacto 1](#_Toc184743378)

[2 PRESENTACIÓN DEL INSTRUCTIVO 3](#_Toc184743379)

[2.1 Introducción y Marco normativo 3](#_Toc184743380)

[2.2 Audiencia 4](#_Toc184743381)

[2.3 Alcance 4](#_Toc184743382)

[2.4 Justificación 4](#_Toc184743383)

[2.5 Términos y Definiciones 6](#_Toc184743384)

[3 REFERENCIAS 7](#_Toc184743385)

[3.1 Ligas Web 7](#_Toc184743386)

[3.2 Bibliografía 7](#_Toc184743387)

[3.3 Archivos anexos 7](#_Toc184743388)

[4 INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES DE TELESALUD (SINBA-SIS-TS) 8](#_Toc184743389)

[4.1 Formato 8](#_Toc184743390)

[5 DESCRIPCIÓN DEL INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES DE TELESALUD 9](#_Toc184743391)

[5.1 Datos de identificación 9](#_Toc184743392)

[5.2 Coordinación de servicios 9](#_Toc184743393)

[5.3 Total 9](#_Toc184743394)

[6 INSTRUCCIONES DE LLENADO DE INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES DE TELESALUD 10](#_Toc184743395)

[6.1 Instrucciones Generales 10](#_Toc184743396)

[6.2 DATOS DE IDENTIFICACIÓN: (DE LA UNIDAD, DE LA O EL PRESTADOR DE SERVICIO Y MES) 10](#_Toc184743397)

[6.3 COORDINACIÓN DE SERVICIOS 11](#_Toc184743398)

[6.4 TOTAL 11](#_Toc184743399)

# PRESENTACIÓN DEL INSTRUCTIVO

## Introducción y Marco normativo

De conformidad con el artículo 7, fracción X de la Ley General de Salud le corresponde a la Secretaría de Salud promover el establecimiento del Sistema Nacional de Información Básica en Materia de Salud.

En ese sentido, la Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA3-2012 en Materia de Información en Salud, la cual tiene por objeto establecer los criterios y procedimientos que se deben seguir para producir, captar, integrar, procesar, sistematizar, evaluar y divulgar la Información en Salud y, en el numeral 6.1 prevé que la Secretaría de Salud es el órgano normativo y rector del Sistema Nacional de Información en Salud (SINAIS) y del Sistema Nacional de Información Básica en Materia de Salud (SNIBMS) y, dentro sus atribuciones, tiene la facultad de fungir como el concentrador de toda la información que agrupan y difunden dichos Sistemas.

Por lo anterior, las y los integrantes del Sistema Nacional de Salud (SNS), deben generar, integrar y entregar la Información en Salud de acuerdo a lo establecido de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, entregar en tiempo y forma la información estadística y documentación base en los formatos y/o procedimientos determinados por la DGIS y por los Servicios Estatales de Salud (SESA), los cuales deben alinearse al uso de los catálogos de las clasificaciones nacionales e internacionales.

Contando con la validación y en su caso concentración para los componentes del SINAIS que así lo requieran por parte de los Servicios Estatales de Salud para su envío a la DGIS.

La coordinación de dichas funciones se ejerce por conducto de la DGIS y para la información de vigilancia epidemiológica, por conducto de la Dirección General de Epidemiología, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, impulsando la coordinación de las y los integrantes del SNS.

Por otro lado, la Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA3-2012 Sistemas de Registro Electrónico para la Salud. Intercambio de Información en Salud, tiene por objeto regular los Sistemas de Información de Registro Electrónico para la Salud, así como definir los mecanismos para las personas Prestadoras de Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud registren, intercambien y consoliden información, la cual debe aplicarse de manera obligatoria en todo el territorio nacional para todos los establecimientos que presten servicios de atención médica que formen parte del Sistema Nacional de Salud que adopten un Sistema de Información de Registro Electrónico para la Salud (SIRES), garantizando la confidencialidad de la identidad de las y los pacientes así como la integridad y confiabilidad de la información clínica, por lo que las personas prestadoras de salud que utilicen SIRES deben tomar las medidas de seguridad (acciones, actividades, controles o mecanismos administrativos, técnicos y físicos) necesarias que garanticen la protección y confidencialidad de los datos personales y datos personales sensibles de las y los pacientes a fin de evitar el uso ilícito o ilegítimo que pueda lesionar la esfera jurídica del titular de la información, cumpliendo también con lo señalado en el primer capítulo de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable en la materia.

## Audiencia

Este documento está dirigido al personal prestador de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud en México, y que intervienen en alguna etapa en el proceso de registro, captura y la utilización de los datos estadísticos procedentes del SIS, específicamente el personal responsable de las actividades de Telesalud.

## Alcance

Disponer de información sobre la forma en que se presentan y atienden los distintos episodios de atención en Telesalud en los establecimientos de salud, consolidándola para la toma de decisiones en las distintas áreas dentro y fuera de la institución, desde la cobertura geográfica de cada unidad médica hasta el nivel nacional o internacional.

Este instructivo está dirigido al personal de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud en México que intervienen en la etapa del proceso de registro de las atenciones brindadas en Telesalud.

## Justificación

El presente Instructivo es resultado del proceso de reingeniería del Sistema de Información en Salud, Subsistema de Prestación de Servicios (SIS) que llevó a cabo la Dirección General de Información en Salud, atendiendo la necesidad de contar con un conjunto de elementos que faciliten la generación de información en salud, oportuna, íntegra, válida, veraz, consistente y con amplia cobertura, para coadyuvar en la toma de decisiones de planeación, operación y evaluación de los servicios para la conducción estratégica del Sistema Nacional de Salud, en respuesta a las diferentes necesidades y requerimientos de los Programas de Salud de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, así como de las Direcciones Generales de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y el Instituto de Salud para el Bienestar, así como otros organismos descentralizados y/o desconcentrados.

En cumplimiento a lo previsto en la Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA3-2012, En materia de información en salud, donde refiere que el contar con información oportuna y de calidad permite: a) Reorientar los recursos materiales, financieros y humanos hacia políticas públicas en salud, principalmente preventivas y correctivas; b) Coadyuvar para planear, normar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional de Salud y los diferentes sistemas a cargo de la Secretaría de Salud; c) Proveer la adecuada participación de las y los integrantes del Sistema Nacional de Salud, a fin de promover el cumplimiento del derecho a la protección de la salud establecido en el Artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; d) Impulsar que se proporcionen servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos; y, e) Reforzar las acciones de atención a los problemas sanitarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción de acciones preventivas.

Considerando que el proceso de registro de actividades del Informe Mensual no difiere entre las unidades, y que todas y todos los prestadores de servicio que están en contacto con el Sistema de Información en Salud, Subsistema de Prestación de Servicios mejor conocido como SIS tienen la responsabilidad de que el registro de la información sea de carácter obligatorio, oportuno, completo, íntegro y veraz, considerando que la actividad de registro del dato es de suma importancia para el Sistema Nacional de Información en Salud.

Los datos estadísticos serán utilizados dentro y fuera de las unidades médicas por personas usuarias directas e indirectas, así como personal responsable de la toma de decisiones; por ello, los datos registrados deben cumplir con la calidad requerida.

El principal objetivo del presente es mostrar las definiciones operativas, así como las instrucciones para el registro de información de las atenciones que se otorgan por Telesalud con el fin de mejorar la calidad de la información registrada.

Asimismo, constituye una guía de aprendizaje para el personal de nuevo ingreso durante el periodo de familiarización con el SIS, ya que resuelve las dudas que surjan durante la jornada laboral.

La Dirección General de Información en Salud a través del equipo que conforman la Subdirección de Información Institucional, instruyen la implementación del Subsistema de Prestación de Servicios (SIS) versión 2025, exhortando a las y los Responsables de los Programas de Salud y a las Áreas de Estadística Estatales y Jurisdicciones Sanitarias difundan y promuevan el presente material y sus instructivos al interior de las unidades médicas y establecimientos de salud.

## Términos y Definiciones

Para los fines de este Instructivo y el registro del Informe Mensual de Actividades de Telesalud, se entenderán las siguientes definiciones:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **TÉRMINO** | **ACRÓNIMO** | **DEFINICIÓN** |
| **Clave Única de Establecimientos en Salud** | ***CLUES*** | Identificador único, consecutivo e intransferible que asigna la DGIS de manera obligatoria en términos de las disposiciones jurídicas aplicables a cada establecimiento de salud (unidad médica fija o móvil, laboratorio, farmacia, centros de diagnóstico, centros de tratamiento, oficinas administrativas) que exista en el territorio nacional, sea público o privado, y con la cual se identifica todo lo reportado por el establecimiento a cada uno de los subsistemas de información del SINAIS. |
| **Telemedicina** |  | El suministro de servicios de atención sanitaria en los que la distancia constituye un factor crítico, por profesionales que apelan a tecnologías de la información y de la comunicación con objeto de intercambiar datos para hacer diagnósticos, preconizar tratamientos y prevenir enfermedades y heridas, así como para la formación permanente de los profesionales de atención de salud y en actividades de investigación y de evaluación, con el fin de mejorar la salud de las personas y de las comunidades en que viven.  http://www.cenetec.gob.mx/cd\_inter/telemedicina/LINEAMIENTOSTELEMEDICINA.pdf |
| **Teleconsulta** |  | Es un procedimiento por medio del cual se brinda atención médica de manera virtual ya sea en tiempo real o diferida (Store & forward) y donde la barrera geográfica y económica son una dificultad para la población.  http://www.cenetec.gob.mx/cd\_inter/telemedicina/LINEAMIENTOSTELEMEDICINA.pdf |

# REFERENCIAS

## Ligas Web

En la siguiente página web se puede consultar la versión electrónica del presente Instructivo de Llenado del Informe Mensual de Actividades de Telesalud (SINBA-SIS-TS) versión 2024 y este Instructivo de llenado que se encuentran en Insumos SIS-formatos e Instructivos, dentro de la carpeta “13. Telesalud”, al que puede entrar con usuario y contraseña en:

<http://sinba.salud.gob.mx>

## Bibliografía

* NORMA Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico.
* NORMA Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.
* NORMA Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-2012, Para la vigilancia epidemiológica.
* NORMA Oficial Mexicana NOM-024-SSA3-2012 Sistemas de Información de Registro Electrónico para la Salud. Intercambio de Información en Salud.
* NORMA Oficial Mexicana NOM-035-SSA3-2012 En Materia de Información en Salud.

## Archivos anexos

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Id. | Descripción | Nombre del archivo | Formato / Aplicación para su visualización |
| 69 | Informe Mensual de Actividades de Telesalud  (SINBA-SIS-TS) | SINBA-SIS-TS 2025 | Excel |

# INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES DE TELESALUD (SINBA-SIS-TS)

## Formato



# DESCRIPCIÓN DEL INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES DE TELESALUD

El Informe Mensual de Actividades de Telesalud, tiene como objetivo principal captar la información de las atenciones otorgadas en este servicio y está conformada por los siguientes apartados:

* Datos de identificación: (de la unidad, del prestador de servicio y mes)

## Datos de identificación

Los datos de identificación de la unidad que realiza las acciones de Telesalud en el mes que reporta. Se compone de 5 variables:

* Nombre de la unidad
* CLUES
* Nombre de la o el Coordinador o responsable
* Mes
* Año

## Coordinación de servicios

El objetivo de este apartado es obtener la información referente a las reuniones realizadas en la unidad Teleconvocante, cuenta con 2 variables:

* Reuniones realizadas
* Teleasistentes

## Total

En este apartado se concentra el total de las actividades de Telesalud realizadas por variable.

# INSTRUCCIONES DE LLENADO DE INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES DE TELESALUD

## Instrucciones Generales

* El llenado de este Informe deberá realizarlo la o el coordinador del programa de Telesalud de las unidades médicas que intervengan en la tele consulta o en su caso el responsable del programa.
* Para el llenado del informe Mensual de Actividades de Telesalud debe escribir con tinta, letra de molde, sin abreviaturas, utilizar únicamente bolígrafo, no usar plumas con tinta de gel, pluma fuente, plumón o similares, debido a que los trazos pierden claridad y este tipo de tintas tienden a desaparecer con el tiempo.
* La persona que llene la Hoja es la persona responsable de su contenido, por lo que se recomienda llenarlo cuidadosamente, plasmando información completa y veraz.
* Para las celdas en que se requiera anotar números (fechas, totales, etc.) deben usarse números arábigos (0, 1, 2,…, 9).
* Los datos de las Atenciones a Distancia de manera nominal, será concentradas a partir de reglas de negocio y se verán representadas en la Hoja 2 de 2 no incluidas en este instructivo.

## DATOS DE IDENTIFICACIÓN: (DE LA UNIDAD, DE LA O EL PRESTADOR DE SERVICIO Y MES)

*NOMBRE DE LA UNIDAD:*

Anote el nombre completo de la jurisdicción sanitaria a la que pertenece el informe.

*CLUES\*:*

Registre la CLUES de la unidad, con base en el Catálogo de Clave Única de Establecimientos de Salud, la CLUES está constituida inicialmente por dos caracteres alfanuméricos que identifican la Entidad Federativa, posteriormente tres caracteres que corresponden a la Institución, después cinco números que identifican al establecimiento y finalmente un número que es un dígito verificador; por lo que cada CLUES debe contener once caracteres en total.

*NOMBRE:*

Anote el Nombre(s) seguido del Primer Apellido y/o Segundo Apellido, del personal responsable de registrar y garantizar que los datos son completos y correctos.

*MES:*

Anote el mes al que corresponde el informe, y los meses que se contemplaron para el mismo, ejemplo:

Mes: marzo del 26 de febrero al 25 de marzo

*AÑO:*

Anote el año al que corresponde el informe.

## COORDINACIÓN DE SERVICIOS

El llenado de esta sección deberá realizarlo la o el coordinador del programa de teleeducación o en su caso la persona que lo apoye en el registro de la información solicitada. La fuente, son los registros propios de la unidad Teleconvocante (formato en electrónico, libreta de registro, hojas de teleeducación etc.) de cada establecimiento de salud.

*REUNIONES REALIZADAS:*

Registre el número de reuniones realizadas que hayan sido emitidas a distancia (por videoconferencia, a través de una plataforma virtual, etc.) durante el mes.

*TELEASISTENTES:*

Anote el número de las y/o los asistentes virtuales que participaron en las reuniones realizadas a distancia (estatal, nacional o internacional) durante el mes a reportar.

## TOTAL

Anotar el total de las actividades de Telesalud de acuerdo a cada concepto solicitado. En caso de no haber información en algún concepto se deberá anotar “0”.



**Gobierno de México**

**Secretaría de Salud**

**Dirección General de Información en Salud**

**Instructivo de llenado del**

**Informe Mensual de Actividades de Telesalud**

(SINBA-SIS-TS)

VERSIÓN 2025

Sistema Nacional de Información

Básica en Materia de Salud

Av. Homero No. 213, Col. Chapultepec Morales,

Alcaldía Miguel Hidalgo, CP. 11570. Ciudad de México